Textos de Opinión

MARÍA CASADO GONZÁLEZ

Mesa Redonda "¿Es necesario un Código Ético de la Comunidad Universitaria?" VII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios Universitat de les Illes Balears. 26-28 de Octubre de 2004



Yo voy a ser muy práctica en los veinte minutos de mi exposición. Voy a plantear una serie de preguntas sencillas y claras, e intentaré proporcionar las respuestas que considero que pueden sernos útiles en este momento. No voy a navegar por lugares muy altos de la ética, ni de la filosofía, porque en este caso entiendo que mi aportación consiste en proporcionar una posible manera de abordar un conflicto, es decir una pauta. Voy a tratar de analizar las cuestiones que se plantean y cómo podemos enfocarlas.

La primera pregunta que se ha suscitado es si hace falta un Código Ético para las universidades, y nosotros –el Dr. Valls y yo– nos habíamos repartido el SÍ y el NO. Yo digo que SÍ, dependiendo naturalmente de qué Código Ético. Es evidente que no necesitamos un mal Código Ético, ni un Código grande y elocuente, ni un Código absolutamente casuístico, pero es posible que sea conveniente que haya un Código ahora y aquí, en el contexto en el que nosotros nos estamos moviendo.

Una cuestión que ahí subyace es si existe una generalizada moda ética en la actualidad. Efectivamente, hoy lo ético vende bien. Y muchas veces en congresos sobre las más variadas cuestiones se solicita como final el broche "ético". Si se trata de una mera moda que legitima, camufla, realidades de escasa eticidad, verdaderamente es un mal asunto. Ahora bien, si de lo que se trata es de propiciar una reflexión que moraliza a un grupo, sea una profesión, sea una empresa, sea cualquier cosa, pues bienvenida sea.

Por otro lado, yo creo que la postura que niega la conveniencia de que exista un código ético normalmente se reduce a decir: NO porque ya está en las leyes y, si el derecho ya todo lo contempla, para qué queremos otra cosa; NO porque el bien obrar ya está en la conciencia, y la idea de unas "normas éticas" se mueve en un terreno que no se sabe bien qué es; o NO, porque aumenta la burocracia y el papeleo. Bueno, a modo de broma, podemos decir que hoy en día las recopilaciones normativas y jurisprudenciales encuadernadas en bonita piel ya sólo son un adorno en los despachos y que de muchos han desaparecido, porque lo que se utiliza son CDs, y la conexión a las bases de datos jurídicas de amplio alcance. Aunque los viejos tomos puedan seguir estando en la biblioteca para hacer bonito –y porque hay que llenar los anaqueles de algo–, lo que está actualizada es la base de datos. ¡No debemos tener tanto miedo al papel! Sí es cierto que los ciudadanos compartimos frecuentemente ese miedo de que haya un espacio jurídico vacío y lo queremos rellenar mandando, lo que en ocasiones genera una gran proliferación normativa. Pero el tipo de Código Ético que yo creo que nos puede ser útil no se sustenta en esa filosofía.

Si entendemos que de los principios constitucionales –o incluso del mas alto vértice que alcancemos para la pirámide normativa– ya se deduce toda regla de conducta; si todos somos buenos y benéficos, efectivamente no hace falta, no ya Código Ético, sino ni siquiera las Leyes. Pero como parece ser que no es el caso, y vivimos en una sociedad que es además plural, en la cual los valores de la gente no siempre coinciden, quizás sea bueno –o, como mínimo, puede decirse que conveniente y oportuno–, que tengamos un pacto sobre cuáles son los valores más importantes y fundamentales, o cuáles son las maneras de resolver los conflictos más frecuentes, o los más graves, en cada uno de los casos.

Yo diría que no es necesario que tengamos un Código Ético para las universidades, pero puede ser bueno, puede ser conveniente, puede ser útil tenerlo. Porque los entramados normativos ayudan. Esto es obvio para mí que suelo ocuparme de temas de bioética –con un ámbito de trabajo muy interdisciplinar– y me doy cuenta de que el Derecho no puede preverlo todo, pero tampoco se pueden dejar las cosas simplemente a la recta conciencia de cada uno.

Cuando existen protocolos en el campo de la Medicina, por ejemplo, es posible apartarse de

ellos, pero es necesario justificar la necesidad de hacerlo. Así, tanto las normas deontológicas, como las normas de ética profesional, ayudan en un mundo complejo y diverso y en ese sentido diría que son convenientes.

quizás fuera bueno que hubiera una pauta que racionalizara todo eso, que homogeneizara criterios y que fuera una tarjeta de presentación. A mí me parece importante esta idea de que el Código Ético sea visto como una tarjeta de presentación,

"La elaboración del Código Ético puede ser una magnífica ocasión de reflexionar sobre cuál es el sistema de moralización adecuado en el seno de una organización"

También creo que hay una vertiente muy práctica en el proceso por el cual una institución o una empresa se dota de un Código Ético y es que se propicia la discusión sobre cuáles son los criterios de moralización y las pautas que deben existir en ese grupo. En el seno de una organización compleja como es una Universidad, en la que uno muchas veces sólo ve los problemas parcialmente, es bastante práctico que haya una reflexión conjunta. Eso quiere decir que el Código Ético deberá hacerse, en buena medida, desde abajo; no contratando un "experto" que "nos haga un Código Ético" para que lo pongamos y lo colguemos de las paredes –como en los aeropuertos, o como en los bancos… la moda llega a esto–, porque no serviría de nada. La elaboración del Código Ético puede ser una magnífica ocasión de reflexionar sobre cuál es el sistema de moralización adecuado en el seno de una determinada organización y es imprescindible, en muchos casos, para resolver cierto tipo de conflictos de intereses, cada vez más finos y frecuentemente evanescentes, pero graves, y que no están contemplados por las leyes.

Entre tener y no tener un Código Ético para las universidades, creo que es mejor tenerlo. Las razones en contra del tener son más bien del estilo de: "no hace falta", "no hace falta uno malo"; pero estas razones no invalidan el que exista, es decir, no constituyen argumentos para sostener una oposición al mismo, porque si existe el Código no es peor. Y creo que los hechos demuestran hoy que es algo que vamos a tener que elaborar. La propia comunidad universitaria cuenta ya con diversas comisiones de ética. Estas comisiones ya están funcionando, cubren ámbitos distintos y no en el sentido publicitario –aunque quizás también–, sino en el sentido de transmitir que éstas son nuestras reglas del juego específicas en estos casos concretos, no sólo la Ley y la Constitución: ésas ya sabemos que son las de todos.

Sobre cómo denominarlo, que es otra de las discusiones que hemos mantenido y que han sostenido igualmente casi todas las profesiones que se han dotado en los últimos tiempos de normas de este tipo, o que han revisado las que tenían. Por ejemplo, los Colegios de Médicos de Cataluña tuvieron una discusión bastante grande acerca de si cambiaban el nombre al Código Deontológico por Normas de Ética Médica, a la anglosajona. Ayer se hablaba incluso de Carta. Yo en ese sentido soy partidaria de mantener las denominaciones más tradicionales posibles. A los Colegios de médicos, de abogados, etc., yo no les quitaría lo de las Normas Deontológicas, entre otras cosas porque no son normas meramente éticas, desde el punto de vista de que tienen un sistema de sanciones, y en los lugares en que la sanción puede llevarte a la expulsión del Colegio Profesional se trata, además, de una sanción fuerte por sus efectos prácticos negativos para la vida del profesional. Yo me decanto por Código, Código Ético en este caso, porque no hay la tradición del Código Deontológico. Además, la idea de deontología quizás también parece más corporativa o ha tomado esa carga peyorativa. Por tanto, creo que es mejor aceptar las denominaciones ya enraizadas, aceptadas comúnmente y no querer ser tan original, porque es conveniente que la gente sepa de qué va, de qué estamos hablando.

Por otra parte hay un problema subyacente de carácter complejo: la necesidad de establecer

algún sistema de vinculación a esas normas para los sujetos implicados. Se presenta una situación en la que se deberá pasar del principio moral, o del derecho moral, o del principio ético, a otra en la que las reglas sean exigibles y eso implica decidir qué sistema de sanciones pueden arbitrarse. ¿Cuáles, cómo, quiénes? Pienso que no es el Síndic o Defensor universitario el que debe de hacer esto. Creo que los Síndics o Defensores universitarios deben proponer que se haga y dar esa pauta general, pero no hacerlo, ni siquiera presidir la Comisión que se encargue de elaborarla.

Otra cuestión es: ¿qué tipo de Código? Para poder decidir este asunto hay que tener en cuenta cuál es la finalidad de la institución para la que se hace el Código. En este caso, cuál es la finalidad de la institución universitaria. Porque lo que nosotros debemos poner en el Código son unos principios simples, sencillos y fuertes que se dirijan a obtener la finalidad que la institución universitaria busca; es decir, es la Universidad y su finalidad la que marca el sentido de la actividad de sus miembros. Y esto es lo que debería contemplarse en el Código, ya que el objetivo condiciona los contenidos; aunque a veces eso se olvide, me parece que es importante. La finalidad –y la función– proporciona las pautas de actuación, otorga el sentido en que se han de resolver los conflictos. En la propuesta de Código de los Defensores Universitarios decía: “La Universidad es una institución cuyos objetivos fundamentales son la creación del conocimiento y su transmisión, que deben ser llevados a cabo desde los principios de justicia e igualdad de oportunidades”. Es evidente que esta idea es fundamental y que aunque se puede plasmar de maneras diversas, explicita el objetivo de las universidades: crear y transmitir conocimiento, y esto a su vez permite ir derivando cosas. En ese sentido, es importante mostrar cuáles son las señas de identidad –dentro de esa finalidad y de esos objetivos–, porque la Universidad está para algo, aunque a veces lo olvidamos, y es importante que lo recordemos.

Considero, además, que debe hacerse un texto simple, revisable, ampliable y, preferiblemente, redactado en positivo, aunque técnicamente su elaboración pueda ser más difícil. Se podría hacer también un catálogo de conductas reprobables, pero yo diría que tiene mayor utilidad y factibilidad establecer un pacto sobre lo que debe –o no debe– hacerse si encontramos unos principios comunes de apoyo. Y, naturalmente, tenemos que tener en cuenta que sólo se dirige a la comunidad universitaria, lo cual limita también los objetivos, aunque de alguna manera lo facilita.



Concretando todavía más, ¿qué apartados debería tener ese Código? Eso es efectivamente discutible, y he dicho de entrada que lo primero que habría que ver es dónde están los conflictos, qué grupos son los que tienen los conflictos, bien sean Defensores o bien sean otros que hagan propuestas de cuáles son sus líneas para resolverlos o los problemas que no saben resolver, etc. Pero, para sistematizarlo, tiene que haber una serie de principios de tipo general y seguidamente una serie de cuestiones que son más particulares. Más particulares en tanto que se dirigen a una parte de la Universidad, o sea, a los estudiantes, a los profesores, al personal de administración y servicios. Esto es, hay que jugar con esa doble mirada del sujeto y del objeto o del tema a tratar y para quien se trata. Creo que ya existen Códigos importantes que tienen que ver con la gente que trabaja en un servicio público –por llamarle con mucha generalidad, que quizás sea un anglicismo–, pero lo que quiero decir es que los servidores públicos deben seguir en sus actuaciones una serie de pautas que están discutidas y asumidas como válidas, sobre todo en el mundo anglosajón. En primer termino, suele citarse la **honestidad**, aunque creo que también la **transparencia** es una reivindicación básica; son complementarias y absolutamente exigibles, porque en caso contrario no hay manera de funcionar democráticamente.

Los servidores públicos, sean o no sean funcionarios, tienen obligaciones adicionales, aparte de la Constitución, aparte del respeto a los dere-

chos establecidos en las Leyes y en el Estatuto de la Universidad, y en todos los Reglamentos de las distintas Facultades, servicios, etc. Equidad, autonomía, integridad, veracidad, honestidad, son principios muy importantes que hay que tener en cuenta y que manifiestan, ya en concreto, qué principios deben ser considerados vinculantes para los servidores públicos, para la gente que trabaja en estos temas. Lo primero es señalar que los que detentan un cargo público deben tomar decisiones en virtud del interés público. Es obvio, pero ya es una condición, un principio de **desinterés**. No deben tomar decisiones para conseguir beneficios financieros o no, materiales o no, para ellos mismos, su familia, sus amigos. **Integridad**: los que detentan un cargo público no deben contraer obligaciones con individuos u organizaciones de fuera que puedan influirles en la realización de sus deberes. **Objetividad**: al llevar a cabo esas tareas públicas, incluidas los nombramientos, las evaluaciones, la concesión de proyectos, de contratos, etc., es necesario que seleccionen en función del mérito, no de otras cosas. Parece que vamos concretando, ya no es tan abstracto. Uno puede argumentar: esto no se ha cumplido; por supuesto. La **responsabilidad**: los que detentan un cargo público son responsables de las decisiones que toman ante la comunidad. No sé si todas las Universidades funcionan igual. Yo he estado en mi vida en dos muy grandes, la Complutense y la Universidad de Barcelona. Hay un elemento común. La mayoría de la gente no quiere tomar responsabilidades porque está mal visto, es incómodo. No mandar ni ser mandado. Respecto a la **transparencia** que antes dije, creo que todas las decisiones deben de ser tomadas de manera que puedan ser justificadas y que esa justificación sea accesible, y no una justificación para salir del paso o prefabricada, o que cualquier cosa sea una justificación, sino que efectivamente las decisiones han de justificarse; lo contrario no resulta válido. La **honestidad** que ya he mencionado. También la **promoción** de estos valores; es decir, yo creo que en la Universidad los profesores tenemos una cierta obligación en ese sentido. No sé si emplear, para resumir esta idea, la palabra liderazgo, porque parece que sea muy empresarial, pero la verdad es que un profesor, o un médico, deben proporcionar patrones de actuación y comportamiento; en determinadas áreas del conocimiento universitario, eso es esencial. Como un buen ejemplo puede analizarse la transmisión del modelo de lo que tiene que ser una relación médico-paciente. Eso no pasa por los libros. Pasa por otras cosas, pero se hace o no se hace. Los conflictos de intereses constituyen otro tema estrella, sobre todo en investigación.

Eso en cuanto atañe a los principios y cuestiones generales a incluir en el Código. En cuanto a las materias particulares, será necesario tratar asuntos que se refirieran al profesorado, a los miembros del personal docente e investigador entre sí; y en cuanto a los equipos, fomentando un funcionamiento que resulte razonable e incentivador. También habrá que incluir normas que se dirijan a los estudiantes y al Personal de Administración y Servicios. Y será deseable incluir en el Código la obligación que tiene la Universidad con respecto a la sociedad. Aunque a veces esta cuestión no se toma en cuenta, es de gran importancia, especialmente en las universidades públicas. Lo que nosotros trabajamos e investigamos tiene que revertir; debe haber una labor divulgativa en ese sentido y una labor de cumplir la misión para la que se ha creado. Antes se ha mencionado la cuestión de los planes de estudio, el modo mismo en que concebimos una carrera, un itinerario curricular; para qué se hacen cambios en las viejas disciplinas o se crean nuevas enseñanzas; para formar qué tipo de profesionales... Todo eso debe condicionar lo que allí se imparte; de no hacerlo, estaríamos violentando alguno de los principios que antes mencioné, tomando decisio-

> “Los principios generales que debe haber en un Código son desinterés, integridad, objetividad, responsabilidad, transparencia, honestidad y promoción de estos valores”

nes en interés propio, no en interés de la colectividad.

Tampoco podemos olvidar que el mundo real y concreto en el que se mueve o al que se dirige este Código es un mundo muy específico, y un mundo que bajo grandes y bonitas palabras tiene graves conflictos y en el que –todos lo sabemos– aún subsisten las relaciones de poder, relaciones no de derecho, relaciones de poder puro y duro, en muchos casos medievales. No digo nada nuevo en este foro. Ustedes lo saben mucho mejor que yo. Y eso, evidentemente, creo que el Código de alguna manera tiene que tratarlo. En relación con el asunto del mercado, hay que tener en cuenta que las Universidades ya no son meros templos en los que se obtiene conocimiento puro, abstracto y no rentable. La Universidad potencia el "salir al mercado" y eso tiene grandes posibilidades de conflicto. No digo que sea factible llevarlo a cabo; es más, se trata de una decisión asumida y que está fuera de nuestra competencia, pero efectivamente ahí hay problemas. Problemas que no son sólo de la venta de conocimiento de la Universidad, o de que la Universidad entre en el mercado, sino que afectan a todos los campos. Es grave saber que muchas veces aceptamos la publificación de los gastos y la privatización de los beneficios; eso es un problema de la Universidad y de más ámbitos, pero nosotros debemos tenerlo en cuenta, es algo que no podemos olvidar. En ese sentido, creo que en los apartados del Código se deben intentar concretar algunas pautas básicas referidas a estos aspectos: en lo que hace a los equipos, en lo que hace a los derechos de los miembros de la Comunidad, en lo que hace a la resolución de los conflictos de intereses y a todos esos ítems que he ido mencionando, y en muchos otros que seguro que se les ocurren a ustedes y no a mí.

Para terminar, una cosa que justifica desde el punto de vista más pedestre y más sencillo la conveniencia de elaborar un Código Ético es que cada vez se habla más de calidad, de calidad de la enseñanza, de calidad de cualquier servicio que se presta. Yo creo que dentro de los estándares de calidad también está la elaboración de un Código de conducta que vincule a los miembros de una organización compleja. Desde este punto de vista, podemos tener mayor facilidad de aceptación por una buena parte de la Comunidad Universitaria, porque vamos a dar una carta de presentación, un marchamo de calidad muy barato, gratis. No se trata de que haya inventado nada con esta afirmación, es común que los estándares de acreditación de cantidad de organizaciones lo exijan.

De una manera modesta, sin pretensiones, el Código Ético puede ayudar a la Comunidad Universitaria. ¿Imprescindible? Por supuesto no lo es. ¿Conveniente? Creo que sí.

Espero haberles proporcionado argumentos en apoyo de mi postura. Y en el debate será el momento de contrastarlos.

Nada más. Muchas gracias.

MARÍA CASADO GONZÁLEZ, DIRECTORA DEL OBD
COMUNICACIÓN VERBAL
PALMA DE MALLORCA, 27 DE OCTUBRE DE 2004



"Las leyes de la bioética" es el nuevo libro de María Casado, publicado en la colección "Bioética" de la Editorial Gedisa

Con este libro y el CD que lo acompaña se proporcionan los textos legales que conforman el marco normativo para la toma de decisiones en el campo de la bioética. Se ha prestado especial atención a la regulación que existe en el Consejo de Europa y la Unión Europea, ya que los países miembros promueven el establecimiento de una legislación armonizada. La obra incluye también los ejemplos más significativos de la jurisprudencia, pues los desafíos y dilemas de los grandes casos han marcado desde sus comienzos la reflexión bioética.